

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO PARA INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE EN MÁLAGA

Expediente	CONTR_2026_120214
Título:	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA INSTALACIONES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA
Localidad	Málaga Provincia
Código CPV	66510000-8. Servicios de seguros



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

3.- ERRORES Y OMISIONES

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEGURO MULTIRRIESGO

4.1. Objeto

4.2. Definiciones

4.3. Exclusiones

4.4. Riesgos cubiertos

5. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.1. Pago indemnización

5.2. Responsable del adjudicatario

5.3. Medios para la prestación del servicio

5.4. Responsabilidad del adjudicatario

5.5. Cesión de la prestación

5.6. Relación laboral con los trabajadores

5.7. Cláusula de reserva y sigilo

5.8. Visita a las instalaciones

5.9. Protocolo de actuación

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto definir las condiciones técnicas por las que se regirá la prestación y contratación de una póliza para asegurar los bienes, muebles e inmuebles de las Escuelas de Hostelería de Málaga y del Edificio Formativo, Cafetería de Estudiantes y Edificio de Cocinas del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio – CIO Mijas, dependientes de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Málaga, conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que, en todo caso, tienen la consideración de coberturas mínimas, pudiendo los licitadores ofertar mejoras sobre las mismas que serán valoradas, en su caso, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

TOMADOR: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga

Avda. Juan XXIII, n.º 82, 29006 Málaga

Tiene la condición de tomador del seguro la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, al amparo del Resuelto Tercero de la Resolución de 4 de marzo de 2026, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia (BOJA núm. 48, de 11 de marzo de 2026).

ASEGURADOS:

LOTE 1	Edificio Formativo, Cafetería de Estudiantes y Edificio de Cocinas del Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio – CIO Mijas
LOTE 2	Escuela de Hostelería de Málaga (EHM–La Cónsula)
LOTE 3	Escuela de Hostelería de Benalmádena (EHB–La Fonda)

ASEGURADORA:

La entidad adjudicataria del presente procedimiento de contratación.

PLAZO:

El plazo de ejecución del servicio será de 8 meses iniciándose a las 0:00 horas del 1 de enero de 2027, sin posibilidad de prórroga.

3. ERRORES Y OMISIONES

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados a los bienes del asegurado, situados en territorio nacional, que adolezcan de algún defecto de cobertura derivado de errores o/y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los mismos que existieran a la fecha de efecto de la póliza.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, incorporándose automáticamente los bienes a las coberturas de la póliza, siempre que:

- No se trate de inmuebles que, por su tipología, estén excluidos de cobertura.
- El incremento de la suma asegurada que implique esta inclusión, de forma individual o conjuntamente con otras incorporaciones ya hechas, no supere 100.000,00€.

Al finalizar la anualidad se girará un recibo de prima complementario correspondiente al importe real del incremento de la suma asegurada.

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. Objeto

Son objeto de cobertura los bienes, muebles e inmuebles, que se detallan a continuación:

LOTE	CENTRO	DIRECCIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
N.º 1	CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO CIO MIJAS (Superficie aprox 10.308 m2)	Avda. Abogados de Oficio s/n La Cala de Mijas 29649 Mijas (Málaga)	8.213.100,00 €	1.694.572,00 €
N.º 2	ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA (EHM-La Cónsula) (Superficie .aprox 4.767m2)	Finca La Cónsula s/n. Ctra. de Coín, Km 89 Churriana. 29140 Málaga	2.976.750,00 €	1.097.250,00 €
N.º 3	ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA (EHB-La Fonda) (Superficie .aprox 2.383 m2)	C/ Maestro García Alvarez, s/n 29639 Benalmádena (Málaga)	733.950,00 €	438.900,00 €

Continente: los inmuebles (edificios y/o sus instalaciones fijas)

El concepto de continente incluye, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes bienes que formen parte del recinto asegurado:

- Edificios, construcciones e instalaciones fijas (agua, saneamiento, gas, electricidad, climatización, comunicaciones y transmisión de datos, voz y/o imágenes y otras propias del edificio como tal).
- Galerías de servicio, verjas, vallas, muros u otros cerramientos.
- Túneles, obras subterráneas, cimientos y estructuras.
- Jardines, árboles, plantas y obras de jardinería, en cuanto a las coberturas de incendio, rayo y explosión o medidas de la autoridad.
- Rótulos y letreros (luminosos o no); alumbrado exterior.
- Zonas de aparcamiento.
- Antenas de comunicación.
- Controles de acceso.
- Zonas de carga/descarga.
- Obras de reforma o mejora: marquesinas, terrazas, cubiertas, falsos techos, moquetas, entelados, papeles pintados y maderas adheridos a suelos, paredes o techos; aislamientos, elementos decorativos, etc.

Contenido: los bienes muebles

Cualquier bien propio de la actividad asegurada que se encuentre en el interior de los edificios, construcciones o recintos asegurados.

A título ejemplificativo, están asegurados:

- El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales propios de la actividad.
- Maquinaria de todo tipo y sus instalaciones.
- Ordenadores, soportes, archivos y equipos eléctricos.
- Utillaje, herramientas, repuestos y recambios.
- Equipos móviles.
- Mobiliario y maquinaria de oficina.

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Bienes temporalmente desplazados (por reparación, mantenimiento o exposición), dentro del territorio nacional.

4.2. Definiciones

Unidad de siniestro

Tendrán la consideración de un único y mismo siniestro:

1. El conjunto de reclamaciones originadas por una misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes, ya se dirija la reclamación contra el asegurador, o contra el asegurado, conjunta o separadamente, y/o contra las personas de las que tenga que responder el asegurado.
2. El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales cometidos en un mismo acto.
3. El conjunto de las consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o de igual fuente de error, si los asuntos tratados profesionalmente por el asegurado guardaren entre sí una dependencia jurídica o económica.

Gastos inherentes al siniestro

Gastos que suelen presentarse cuando se produce un siniestro; los más frecuentes, sin que ello suponga que no existen otros, son los siguientes: gastos de desescombro, gastos de desembarre y extracción de lodos, gastos para reducir daños, gastos de extinción, y gastos de obtención de permisos y/o licencias.

Gastos de desescombro

Se indemnizarán los gastos provocados por el apuntalamiento, demolición, desmantelamiento, desescombro y otras tareas análogas, del inmueble o bienes afectados, incluyendo el traslado de los escombros y las tasas del vertedero.

Gastos de desembarre y extracción de lodos

Si los daños o pérdidas son motivados por una inundación no indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros, se resarcirán los gastos originados por los trabajos de desembarre, extracción de lodos y cualquier otro necesario para descubrir, limpiar y reparar, en su caso, el inmueble o bienes afectados.

Gastos para reducir daños

Si el asegurado, con objeto de reducir o minorar los daños, se ve obligado a incurrir en gastos, se indemnizará el importe de los mismos, con independencia de que se haya conseguido, o no, el fin propuesto, incluyendo los gastos de vigilancia/protección (incluso por robo).

Gastos de extinción

Se indemnizarán los gastos ocasionados por las labores tendentes a impedir, controlar, cortar, extinguir, etc, el incendio o cualquier otra incidencia provocada por el siniestro incluyendo los derivados de la presencia y actuación de los bomberos.

Gastos de obtención de permisos y/o licencias

Los gastos por tasas, impuestos, recargos, etc, que haya que realizar para obtener permisos o licencias, legalmente exigibles, para proceder a la reposición a nuevo de los bienes asegurados, serán reembolsados por el asegurador, con independencia de los trabajos a ejecutar o de la valoración de dichos bienes.

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Daños en obras de reforma

En el supuesto de que durante la ejecución de obras de reforma, ampliación, modificación, reparación, y trabajos de mantenimiento y conservación, en bienes asegurados se produzcan daños a los mismos, se indemnizará el importe de estos daños, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y bienes similares propiedad del asegurado, o de los que fuera legalmente responsable.

Bienes del personal

Se indemnizarán la pérdida o daños que sufran los bienes propiedad del personal al servicio del asegurado, que se encuentren en los inmuebles afectados por el siniestro o en sus predios (excluido dinero en efectivo y joyas).

Reposición de archivos y bienes similares

Se indemnizará el coste necesario para la reconstrucción o reposición de archivos, planos, ficheros, etc. que hayan sufrido daños o se hayan perdido a causa del siniestro, siempre que el comienzo de dicha reconstrucción o reposición tenga lugar en el plazo de dos años a partir del día siguiente a la ocurrencia del siniestro.

Honorarios profesionales para la reposición o reconstrucción

Se reembolsarán los gastos procedentes de los honorarios de profesionales de cualquier actividad, como arquitectos, ingenieros, abogados, inspectores, etc., en que haya incurrido el asegurado para la reposición o restablecimiento de los bienes asegurados, subsiguientes a su destrucción o daños, y a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

Honorarios periciales

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza (excluidos los siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros). En cualquier caso, la indemnización por este concepto no podrá exceder del importe de los honorarios de los peritos designados por la compañía. Quedan excluidos expresamente los gastos y honorarios de los profesionales, devengados para la preparación de cualquier reclamación.

Vehículos en reposo

Se indemnizarán los daños materiales que puedan sufrir los vehículos terrestres en reposo, propiedad del asegurado, estacionados en el interior, o dentro del recinto, de los inmuebles asegurados, a consecuencia de incendio, rayo o explosión.

La indemnización consistirá en el importe de la reparación, salvo en el caso de siniestro total en que se calculará en función del valor venal del vehículo.

Se entenderá que hay siniestro total cuando el importe de la reparación supere el 80% del valor venal.

Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos

Se indemnizarán los daños causados en los jardines, césped, árboles, plantas, arbustos y cualquier otro elemento análogo, ubicados en terrenos y lugares acondicionados en el inmueble y su recinto para decoración y ornamento de los edificios y del entorno, en caso de incendio, rayo, explosión o derivados de las medidas de la autoridad para impedir, controlar o extinguir el incendio.

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Bienes durante su construcción, instalación y montaje

Se indemnizarán los daños materiales que puedan producirse en los bienes asegurados durante su construcción, instalación, o montaje, así como en las operaciones de mantenimiento, conservación, reparación, desmontaje, exposición, etc., tanto si tienen lugar en los inmuebles asegurados como si se encuentran desplazados a otros lugares para la realización de estas operaciones. También quedan garantizados los daños que los bienes asegurados puedan causar a otros bienes en el transcurso de las citadas operaciones.

Como aclaración, se hace constar que quedan cubiertos al 100% del capital asegurado, los daños materiales que puedan sufrir el resto de bienes objeto del seguro, por o a consecuencia de estas operaciones.

Bienes temporalmente desplazados

Bienes que, estando garantizados por esta póliza, sean trasladados de su ubicación habitual a otro lugar del territorio Nacional español y hasta el 100%, para su reparación, instalación, montaje, entretenimiento o exposición.

Salvo pacto en contrario, la compañía aseguradora no garantiza los daños que sufran los bienes durante su transporte.

Bienes del asegurado en poder de terceros

Quedan asegurados los bienes objeto del seguro que el asegurado tenga depositados/ubicados en locales de terceros en situaciones indeterminadas, dentro de territorio nacional.

Bienes de terceros en depósito, control o custodia

Quedan garantizados los bienes de terceros, que se encuentren en los locales del tomador del seguro y/o asegurado, siempre que:

- Estén en poder o bajo control del asegurado.
- Se encuentren dentro de los recintos asegurados.
- Dichos bienes no sean de una clase o naturaleza expresamente excluida en el presente pliego y se encuentren incluidos dentro de la suma asegurada.

Inhabitabilidad desalojo forzoso y provisional del inmueble

Se garantizan los gastos que se originen por el desalojamiento provisional del local a consecuencia de un siniestro amparado por el asegurador durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden el traslado de su contenido, mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de un local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en el que el local quede inutilizado a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos, pero sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

Adicionalmente, se incluyen en esta garantía:

- Los gastos de depósito en guardamuebles.
- Los gastos de vigilancia a cargo de personal de seguridad: cuando el inmueble asegurado fuera fácilmente accesible desde el exterior, el asegurador organizará y tomará a su cargo la vigilancia del mismo, hasta que se produzca el traslado del mobiliario y existencias, durante un período máximo de 48 horas a partir de la llegada del personal de vigilancia al inmueble afectado.

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Robo

Sustracción, o apoderamiento ilegítimo, por terceras personas, de los bienes materiales asegurados, mediante actos que impliquen violencia sobre las cosas y/o personas.

Daños estéticos

Cuando la reparación de los daños originados por un siniestro amparado por la póliza implique la pérdida de continuidad o de la coherencia estética en el bien asegurado, se garantiza el sobrecoste en que necesariamente se incurra para restablecer, de la forma más apropiada, la continuidad o la coherencia estética alteradas, utilizando materiales de características iguales o similares a los elementos originales.

Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros

Se garantiza, libre de cualquier exclusión, la rotura de lunas y cristales, de rótulos y letreros, luminosos o no, incluyendo, en su caso, la instalación eléctrica y los paneles, hasta el límite fijado.

También serán indemnizables los gastos de transportes, instalación, montaje y desmontaje a que dieran lugar estos hechos.

Daños de origen eléctrico

Se indemnizarán los gastos ocasionados en los bienes asegurados, y en sus accesorios, por la presencia de corrientes eléctricas anormales, cortocircuitos, sobretensiones, sobreintensidad, propia combustión, o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o caída de rayo, aunque no se produzca un incendio.

Cimentaciones

En el supuesto de que una cimentación asegurada no pudiera, por razones técnicas, ser utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria afectada, se indemnizará su valor depreciado.

Avería o rotura de equipos electrónicos y/o de proceso de datos

Esta garantía cubre todos los equipos electrónicos, informáticos y de proceso de datos, incluyendo sus monitores, teclados, periféricos e instalaciones propias de estos bienes, que se encuentran en los inmuebles asegurados, o en locales de terceros, así como durante el transporte de los mismos, tanto en vehículos propiedad del asegurado como en los de sus empleados, dentro del territorio nacional.

Los equipos quedan cubiertos, desde el momento de su adquisición, estén montados o desmontados, en funcionamiento o parados, o bien mientras se realizan operaciones de inspección, limpieza, reparación, montaje, desmontaje y similares. Asimismo, quedan expresamente garantizados los gastos extraordinarios en que se incurra para reimprimir la información, por la realización de horas extraordinarias, por trabajos nocturnos, por los honorarios de programadores y técnicos, por el alquiler de equipos similares a los siniestrados, y, en general, cuantos gastos extraordinarios resulten necesarios para el restablecimiento de las condiciones existentes en el momento anterior al siniestro.

Adicionalmente, queda garantizada la reposición de los portadores de datos siniestrados, y, si fuera necesario, los gastos de reposición de los datos y del software contenidos en los citados portadores.

Por consiguiente, se indemnizarán los daños y pérdidas materiales sufridos a consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible.

Quedan excluidos de esta cobertura los daños y pérdidas causados por:

- Defectos y vicios ya existentes al contratar la póliza.

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El desgaste o deterioro paulatino, consecuencia del uso o funcionamiento normal.
- Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso la máquina sea sometida, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- El mantenimiento en servicio, después del siniestro, del bien asegurado, y antes de que haya concluido su reparación definitiva.
- Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual, durante los periodos de garantía otorgados por aquellos. En caso de que el fabricante, proveedor o su compañía de seguros, no se hiciesen cargo de los daños, esta póliza, sujeta a sus exclusiones, hará efectiva la indemnización y repercutirá contra el fabricante, proveedor o su compañía de seguros por los importes satisfechos.
- Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento. En caso de siniestro en el que el propietario o su compañía de seguros no se hiciesen cargo de los daños, esta póliza, sujeta a sus exclusiones, hará efectiva la indemnización y repercutirá contra el propietario por los importes satisfechos.
- Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a las máquinas aseguradas.
- El deterioro progresivo o gradual de piezas o componentes.
- Cualquier gasto ocasionado por el mantenimiento de las máquinas aseguradas, así como el recambio de cualesquiera piezas o componentes de las mismas en el curso de operaciones de mantenimiento.

Bienes excluidos:

- Los programas y el software utilizado por las máquinas o equipos para su funcionamiento.
- Los elementos intercambiables de las máquinas, tales como cabezales de impresión, cables, cadenas y correas, así como cualquier otro elemento de vida limitada
- Partes desgastables de la máquina asegurada, así como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas y todo tipo de consumibles.
- Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores, objetos de vidrio, porcelana o cerámica y otros medios de operación.

Derrame de líquidos

Daños materiales directos y/o indirectos que pueda sufrir por el derrame de líquidos contenidos en depósitos, tanques y sus conexiones (fijas o no); y en botellas, barricas, botas y cualquier recipiente, por todo riesgo no específicamente excluido.

Quedan expresamente garantizados los riesgos de:

- Derrumbamiento (total o parcial), colapso, vuelco y semivuelco.
- Impactos y colisiones.
- Falta y/o corte en el suministro de energía eléctrica.
- Averías, roturas, fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Impericia, sabotajes, mala o errónea manipulación, daños maliciosos/actos negligentes del personal al servicio del asegurado o de terceros.
- Errores de fabricación y diseño de los depósitos.

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Fallo de la cimentación o de los dispositivos de sostén, y corrimientos de tierra.
- Fenómenos meteorológicos.
- Robo, expoliación, tentativa, desperfectos y secuelas de estos actos.

Existencias al aire libre

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados a las existencias propias y/o de terceros depositadas al aire libre dentro de los predios de las instalaciones aseguradas.

Para que esta cobertura tenga validez, las existencias que permanezcan en el exterior tendrán que estar diseñadas o acondicionadas especialmente para ser depositadas, permanecer o trabajar en tal situación.

Únicamente a los efectos de la presente garantía, se incluirá bajo la definición de existencias, las sillas, mesas y otro mobiliario similar, destinado a estar ubicado en terrazas.

Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas

La persona adjudicataria garantizará, hasta el límite establecido, los daños y deterioros sufridos por las mercancías conservadas en cámaras y aparatos frigoríficos situados en los recintos asegurados, como consecuencia de:

- Avería de la cámara o aparato frigorífico o de alguno de sus componentes.
- Elevación o descenso de la temperatura resultante de una avería de la cámara o aparato frigorífico o debido a un defecto inherente al mismo.
- Escape fortuito de refrigerante o de gases refrigerantes.
- Fallos de suministro de energía eléctrica superiores a seis horas.

Fuga o escape de instalaciones contra incendios

El asegurador garantiza al asegurado los daños materiales que pueda sufrir por el escape de gases contenidos en depósitos, tanques, botellas, otros recipientes y sus conexiones por todo riesgo no específicamente excluido. Se incluyen los daños materiales sufridos en los propios depósitos, tanques, botellas, recipientes y sus conexiones.

Quedan expresamente garantizados los riesgos de:

- Derrumbamiento (total o parcial), colapso, vuelco y semivuelco.
- Impactos y colisiones.
- Falta y/o corte en el suministro de energía eléctrica.
- Averías, roturas, fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Errores de fabricación y diseño de los depósitos.
- Fenómenos meteorológicos.
- Robo, expoliación, tentativa, desperfectos y secuelas de estos actos negligentes del personal al servicio del asegurado o de terceros

Valor de reposición

La tasación de los daños se realizará sobre la base de su valor de reposición en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Se entiende por valor de reposición la reconstrucción, reemplazo o reparación del bien dañado o destruido, en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro en estado de nuevo.

La decisión de reparar, reconstruir o sustituir el bien dañado corresponde, en todo caso, al asegurado.

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Riesgos extraordinarios

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de daños materiales de carácter extraordinario, ocurridos en España, en los bienes asegurados, de conformidad con lo establecido en su Ley, Reglamento y disposiciones complementarias vigentes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

4.3. Exclusiones

Quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas materiales derivados de:

- Colapso de los bienes asegurados por pérdida de su resistencia mecánica (salvo que sea consecuencia de riesgo cubierto).
- Hechos o fenómenos en España considerados como extraordinarios, de acuerdo con el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo.
- Guerras, medie o no declaración oficial; levantamientos populares o militares; insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.
- Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas no legales.
- Actos de las Autoridades, nacionalización, expropiación, confiscación, requisa, destrucción o causación de daños a propiedades por orden de un Gobierno (de hecho o de derecho), o por cualquier Autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.
- Los daños que sean declarados por el Gobierno de la Nación como “catástrofe o calamidad nacional”.
- Contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo producido por un incendio.
- Desprendimientos o corrimientos de terreno, aludes, cualquiera que sea su causa, inundaciones cubiertas por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS). Quedan cubiertos los daños materiales que puedan sufrir los bienes asegurados por inundaciones ordinarias y las producidas por cauces artificiales de agua, siempre que no estén cubiertos por el CCS.
- Daños ocasionados por la acción continuada del humo, salvo cuando sean producidos como consecuencia directa de un riesgo no excluido.
- Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, que se produzcan con ocasión de un siniestro.
- Dolo o culpa grave del tomador del seguro y/o asegurados.
- Asentamiento del terreno. Contracción o dilatación salvo que dichos daños sean provocados por un hecho no excluido
- Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado de datos o cualquier otra alteración, pérdida o daño a los datos informáticos, sistemas o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.
- Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.
- Pérdida de uso o funcionalidad ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del asegurado para desarrollar su producción o para la dirección de los negocios.
- Vicio propio; errores de diseño; defecto de fabricación; fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en la construcción, montaje, desarrollo, proceso o fabricación de los bienes del asegurado.

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Daños a bienes durante sus procesos de fabricación, o sobre los que se realicen trabajos de pruebas, ensayos, siempre y cuando los daños ocasionados sean consecuencia directa de los mismos.
- Cualquier tipo de deterioro gradual, uso o desgaste.
- Fermentación, oxidación, combustión espontánea, corrosión, herrumbre, erosión, cavitación, incrustaciones.
- Agrietamiento de edificios, estructuras o instalaciones, de sus elementos o cimientos, o el derrumbamiento o hundimiento, aún parcial, de los mismos.
- Podredumbre, moho, hongos o esporas, humedad o sequedad, variaciones de temperatura o humedad, cambios de color o textura.
- Fenómenos meteorológicos en mercancías o existencias depositadas a la intemperie o en construcciones abiertas.
- La avería o rotura de maquinaria debida a causas intrínsecas a la propia máquina. No se considerarán causas intrínsecas a la propia máquina: los daños eléctricos, incendio interno en la propia máquina, caída del rayo, explosión, auto explosión e implosión.
- Daños a los bienes asegurados durante su transporte, cuando el origen o destino de los mismos esté situado fuera de los recintos descritos en el contrato. Quedan expresamente garantizados los daños ocasionados a los bienes asegurados durante su transporte dentro de los recintos de la empresa.
- Interrupción o fallo en el suministro de cualquier tipo de servicio, energía, calor, acondicionamiento de aire, combustible, vapor, agua o electricidad, salvo que se produzcan daños materiales a los bienes objeto del seguro que no se encuentren excluidos.
- Reclamaciones de terceros o responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.

4.4. Riesgos cubiertos

La compañía aseguradora indemnizará por todos los daños y pérdidas materiales causados respecto de los bienes asegurados, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Las coberturas mínimas incluidas en la presente contratación son:

CONTENIDO	SUMA ASEGURADA		
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
Daños materiales	1.694.572,00 €	1.097.250,00 €	438.900,00 €
Incendio	Incluida		
Fenómenos atmosféricos	Incluida		
Daños eléctricos	Incluida		
Riesgos complementarios	Incluida		
Daños por agua	Incluida		
Rotura de cristales	Incluida		
Robo	Incluido		

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONTINENTE	SUMA ASEGURADA		
	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
Daños materiales	8.213.100,00 €	2.976.750,00 €	733.950,00 €
Incendio	Incluida		
Fenómenos atmosféricos	Incluida		
Daños eléctricos	Incluida		
Riesgos complementarios	Incluida		
Daños por agua	Incluida		
Rotura de cristales	Incluida		
Robo	9.000,00 €		
Daños estéticos	1.500,00 €		

Otras coberturas y garantías mínimas, para cada uno de los centros anteriormente descritos:

COBERTURAS Y GARANTÍAS	SUMA ASEGURADA
Responsabilidad civil general	150.000,00 €/ siniestro/año
Responsabilidad civil de accidentes de trabajo - Sublímite por víctima	150.000,00 €/ siniestro/año 150.000,00 €
Defensa jurídica	5.000,00 €
Conexión profesionales	Incluida

Responsabilidad civil

El asegurador tomará a su cargo el pago de las indemnizaciones pecuniarias derivadas de la responsabilidad civil que pueda exigirse al asegurado por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos de daños personales y/o materiales cubiertos por esta póliza, ocasionados a terceros, de acuerdo con la legislación vigente, por hechos que se deriven del uso o explotación de los bienes asegurados, con independencia del título jurídico que ampare su utilización por el asegurado.

En particular, correrán por cuenta del asegurador:

- El abono a los perjudicados, o a sus derecho-habientes, de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del tomador del seguro, del asegurado, o de sus empleados.
- El pago de todos los honorarios y gastos judiciales y extrajudiciales, así como las costas judiciales, que inherentes al siniestro, y sin constituir sanción o multa personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial incoado con base en alguna reclamación amparada por la póliza de seguro.
- La dirección jurídica del tomador del seguro o del asegurado frente a la acción judicial en causa civil o criminal del perjudicado, y todos los gastos de defensa que se ocasionen, sea o no fundada la reclamación del tercero.
- La defensa del asegurado y de sus empleados ante la jurisdicción criminal en caso de daños corporales como consecuencia de accidentes de trabajo que afecte a un empleado del asegurado.

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El asegurador no responderá del pago de multas o sanciones, ni de las consecuencias de su impago.

Queda incluida la responsabilidad civil del asegurado por daños personales y materiales que sufran los empleados del mismo, alumnos, comensales y personal de contratistas y subcontratistas, únicamente en su calidad de usuarios de los bienes objeto del seguro de daños.

Los únicos riesgos excluidos de esta cobertura de responsabilidad civil son los que se enumeran a continuación:

- Daños derivados de hechos de guerra civil o internacional, motín, terrorismo, terremotos o inundaciones.
- Daños causados por la contaminación lenta, paulatina y gradual, quedando, en cambio, cubierto los daños materiales, corporales y perjuicios ocasionados por contaminación accidental y súbita.
- Responsabilidad civil contractual que exceda de la legal.
- Daños causados por dolo o mala fe del asegurado.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.1. Pago indemnización

El asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. En cualquier supuesto, el asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Cuando la naturaleza del seguro lo permita y el asegurado lo consienta, el asegurador podrá sustituir el pago de la indemnización por la reparación o la reposición del objeto siniestrado.

El asegurador estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del asegurado.

5.2. Responsable del adjudicatario

La empresa adjudicataria designará un representante, perteneciente a su plantilla, con plena disponibilidad y total capacidad técnica y operativa, que ejercerá de interlocutor de la empresa con los responsables del SAE.

Se encargará de coordinar y supervisar todos los servicios y de impartir las órdenes de trabajo a los miembros del equipo. La comunicación con las responsables del SAE para el seguimiento del contrato será permanente, preferiblemente por correo electrónico. La designación se producirá antes del comienzo del contrato.

5.3. Medios para la prestación del servicio

El adjudicatario facilitará a la Administración, la dirección de sus Oficinas Centrales y de las oficinas regionales o nombres, direcciones, teléfonos y correos electrónicos en que puede ser localizado su personal.

La empresa adjudicataria aportará los medios humanos necesarios para la prestación, y cuidará de que el personal asignado posea los permisos y autorizaciones necesarios para desempeñar su actividad profesional, la capacidad técnica, formación, la experiencia y el nivel profesional precisos para cubrir las necesidades que se deriven del contrato.

Cada vez que el Órgano de Contratación requiera, la empresa adjudicataria presentará copia del informe de vida laboral de afiliados, del Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC), de la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) o de cualquier documento acreditativo de las personas contratadas, que presten el servicio.

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.4. Responsabilidad del adjudicatario

El adjudicatario será responsable de la calidad de la prestación y de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria asume la responsabilidad civil y las obligaciones fiscales que se deriven por los daños que pudiera causar a terceros por razón o con ocasión de los trabajos, siendo obligación de aquélla indemnizar estos daños.

La empresa adjudicataria adquiere, asimismo, la obligación de garantizar la confidencialidad de todos los datos de los que pueda tener acceso o conocimiento durante la realización de los servicios que se le requieran, siendo responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de estas obligaciones se deriven para el SAE.

5.5. Cesión de la prestación

El adjudicatario podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

5.6. Relación laboral con los trabajadores

El adjudicatario aportará los medios humanos necesarios para la prestación y cuidará que el personal asignado posea los permisos y autorizaciones necesarios para desempeñar su actividad profesional, la capacidad técnica, formación, la experiencia y el nivel profesional precisos para cubrir las necesidades que se deriven del contrato.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario y éste, por tanto, tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, con las condiciones establecidas en el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como con los derechos adquiridos por la plantilla. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre la Prevención de Riesgos Laborales por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el SAE.

5.7. Cláusula de reserva y sigilo

La información, datos o especificaciones facilitadas por el SAE al contratista y al personal a su servicio, a los que hayan tenido acceso en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcialmente, de publicación, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos del artículo 133 de LCSP.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación, o datos que se les entreguen para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen en ningún caso a estar en poder de terceras personas distintas de las que les sean indicadas expresamente por el SAE.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquella información, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente de la ejecución del presente contrato.

5.8. Visita a las instalaciones

Previo a la formulación de sus ofertas, las empresas licitadoras deben conocer las instalaciones y su estado actual, ya que el contratista tiene la obligación de haber estudiado e inspeccionado el lugar de prestación del

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicio y sus características al completo, de conocer la naturaleza de las instalaciones, de los medios que pueden necesitar y en general de toda la información necesaria relativa a riesgos, contingencias y demás factores y circunstancias que puedan incidir en la ejecución y en el coste de las actuaciones a realizar.

Los licitadores interesados podrán visitar las instalaciones, previa autorización, dentro del plazo de presentación de ofertas y en horario laboral de 9:00 a 14:00 horas, no exigiendo esta Administración la presentación de ningún certificado de visita.

Para ello, deberán enviar un correo electrónico a contratacion.ma.sae@juntadeandalucia.es, indicando el día y la hora de su propuesta de visita, entendiéndose automáticamente autorizada pasadas 24 horas, a menos que se remita comunicación expresa desde la Dirección Provincial del SAE.

5.9. Protocolo de actuación

La empresa adjudicataria deberá entregar, en el plazo máximo de un mes tras la firma del contrato, un plan de actuación, para cada una de las pólizas, que cubra tanto el procedimiento en caso de siniestro como en caso de accidente.

En términos generales, se atenderá a lo indicado en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
LA DIRECTORA PROVINCIAL

POR EL ADJUDICATARIO
Fdo.:

CONTR_2026_120214

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		09/06/2026 13:54:57	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw6Mit68DHd63tZOYn2kKCQxb72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	